



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14927

04/06/2020

35873

AUTOR/A: ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP)

RESPUESTA:

El Fondo COVID-19 se configura como un fondo excepcional de carácter presupuestario, cuyo objeto es dotar de mayor financiación mediante transferencias a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por el COVID-19. Se puede consultar en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-6232

El Consejo de Ministros extraordinario celebrado el 3 de julio ha aprobado un Real Decreto-ley de Medidas Urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo. Este nuevo paquete tiene como objetivo reforzar y acelerar la recuperación que ya ha iniciado la economía tras la crisis provocada por el COVID19. Para ello se ponen en marcha diversas medidas que impulsan la inversión y refuerzan la solvencia de las empresas, lo que a su vez dará soporte a miles de puestos de trabajo.

El Gobierno de España crea así un fondo de 10.000 millones para apoyar la solvencia de las empresas estratégicas afectadas por la pandemia. El Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas aportará apoyo público de carácter temporal, las aportaciones públicas se realizarán mediante la concesión de préstamos participativos,



deuda subordinada o suscripción de acciones y será gestionado por un Consejo Gestor a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Esta medida se ajusta a la normativa de ayudas de Estado de la Unión Europea (UE) y se enmarca en la estrategia europea de medidas de apoyo económico público frente al COVID-19. Se puede consultar el Real Decreto-ley de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo en el BOE.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-7311>

Por último, la reducción al tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario está regulada en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. Se puede consultar sobre qué material se aplica esta reducción en el anexo de dicha norma:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4554-consolidado.pdf>

Madrid, 27 de julio de 2020